RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 131-2022-CONCYTEC-P

Lima, 11 de noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N° D000035-2022-CONCYTEC-SDCTT-TPB de la Secretaría Técnica del Comité encargado de elaborar la propuesta de modificación del Código Nacional de Integridad Científica, que cuenta con la aprobación de la Dirección de Políticas y Programas de CTeI mediante Informe N° D000017-2022-CONCYTEC-DPP; el Informe N° D000015-2022-CONCYTEC-OGPP-OMGC de la Oficina de Modernización de Gestión de la Calidad que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando Nº D000131-2022-CONCYTEC-OGPP; y el Informe N° D000058-2022-CONCYTEC-OGAJ-EAF autorizado mediante Memorando N° D000050-2022-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, de conformidad al citado marco legal, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales en el país, dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en ciencia y tecnología y a su promoción. El CONCYTEC tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC, se formalizó la aprobación del Código Nacional de Integridad Científica, el cual tiene por objeto establecer normas de conducta, infracciones y sanciones para toda persona natural o jurídica que realice investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en el territorio nacional. Asimismo, regula, entre otros, las infracciones y sanciones y el órgano a cargo de la investigación y sanción que es el Comité de Integridad Científica.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 058-2022-CONCYTEC-P, de fecha 31 de mayo de 2022, se conformó el Comité encargado de elaborar la propuesta de modificación del Código Nacional de la Integridad Científica, disponiéndose en el artículo 8 que cuenta con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde su instalación, prorrogables de acuerdo a la necesidad para el cumplimiento de su objetivo;

Que, asimismo, en el artículo 10 de la Resolución de Presidencia N° 058-2022-CONCYTEC-P, se dispone que al finalizar su vigencia el Comité emitirá un informe con la propuesta de modificación del Código Nacional de la Integridad Científica y la respectiva exposición de motivos conteniendo lo siguiente: a) La matriz de consistencia, de la versión propuesta del Código Nacional de Integridad Científica, comparada con la versión vigente y su respectivo sustento, y b) Las definiciones, procesos y etapas a la que estará sujeto el procedimiento administrativo sancionador deben incluyendo el procedimiento de denuncias respecto a los actos de mala conducta científica;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 110-2022-CONCYTEC-P, de fecha 7 de setiembre de 2022, se prorroga la vigencia del Comité encargado de elaborar la propuesta de modificación del Código Nacional de Integridad Científica, conformado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2022-CONCYTEC-P, por el plazo de sesenta (60) días calendario adicionales al plazo establecido en el artículo 8 de la mencionada Resolución;

Que, mediante Informe N° D000035-2022-CONCYTEC-SDCTT-TPB la Secretaría Técnica del Comité encargado de elaborar la propuesta de modificación del Código Nacional de Integridad Científica que cuenta con la aprobación de la Dirección de Políticas y Programas de CTeI mediante Informe N° D000017-2022-CONCYTEC-DPP sustenta técnicamente la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia del referido órgano colegiado por noventa días (90) días calendario. Para ello alcanza el Acta N° 011-2022-CMCNIC de la Décima Sesión de fecha 26 de agosto de 2022, el cual contiene el acuerdo de la prórroga por el plazo señalado. Asimismo, precisa que lo solicitado resulta necesario a efectos de contar con mayor tiempo para el análisis y desarrollo de la propuesta;

Que, mediante Informe N° D000015-2022-CONCYTEC-OGPP-OMGC la Oficina de Modernización de Gestión de la Calidad, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando Nº D000131-2022-CONCYTEC-OGPP considera viable la ampliación del plazo de la vigencia del Comité encargado de elaborar la propuesta de modificación del Código Nacional de la Integridad Científica, por el plazo de 90 días calendario, dado que ello permitirá realizar la definición del ámbito de aplicación de la norma, así como la propuesta del Código Nacional de la Integridad Científica;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° D00058-2022-CONCYTEC-OGAJ-EAF autorizado mediante Memorando N° D000050-2022-CONCYTEC-OGAJ, señala que en virtud de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; además, conforme al numeral 7.1. del referido TUO, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que con eficacia anticipada, a través de una Resolución de Presidencia se prorrogue por 90 días calendario adicionales, el plazo de vigencia del Comité encargado de proponer la modificación del Código Nacional de Integridad Científica, en virtud del sustento técnico indicado por la Dirección de Políticas y Programas de CTeI, a través de los Informes N°s D000035-2022-CONCYTEC-SDCTT-TPB e Informe N° D000017-2022-CONCYTEC-DPP, y a la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y con la visación de la Secretaria General (e); del Director Ejecutivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, del Director de Políticas y Programas de CTeI (e), de la Directora de Evaluación y Gestión del Conocimiento, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica; la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología

e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); y, el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de vigencia

Prorrogar, con eficacia anticipada al 6 de noviembre de 2022, la vigencia del Comité encargado de elaborar la propuesta de modificación del Código Nacional de Integridad Científica, conformado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2022-CONCYTEC-P, por el plazo de noventa (90) días calendario adicionales al plazo establecido en la Resolución de Presidencia N° 110-2022-CONCYTEC-P, por los fundamentos técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

Artículo 2.- De la notificación

Notificar la presente Resolución al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, la Dirección de Políticas y Programas de CTeI, la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC